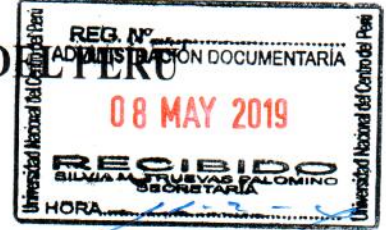




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2695-R-2019



Huancayo, 02 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta notarial de renuncia de fecha 25 de marzo 2019, a través de la cual Joel Brynner Acuña Porras, servidor contratado bajo la modalidad CAS, renuncia a la plaza de instructor deportivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 207-2019-UEU/UNCP presentado el 01 de abril 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que el interesado es contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo de Instructor Deportivo del 10 de octubre hasta el 31 de diciembre 2018 en la Facultad de Ciencias Agrarias, con Resolución Directoral N°0438-2018-DOGGTH/UNCP se renueva su contrato a partir del 01 de enero hasta el 28 de febrero 2019 y con Resolución Directoral N° 0046-2019-DOGGTH/UNCP se amplía su contrato a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2019;

Que, el interesado presenta su renuncia irrevocable por motivos estrictamente personales a su plaza de Instructor Deportivo a partir del 01 de abril 2019; solicitando la exoneración del plazo de 30 días, que establece el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 0024-2019-JOGTH/UNCP presentado el 04 de abril 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Artículo 13º del Decreto Legislativo N°1057, opina por la procedencia de la renuncia presentada por el recurrente, efectiva a partir del 01 de abril 2019 y que, prosiga con el trámite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 10º literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13º literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe Legal N° 232-2019-OGAL/UNCP presentado el 10 de abril 2019, el Asesor Jurídico considerando la solicitud del interesado y el informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de la renuncia, a partir del 01 de abril 2019;

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Joel Brynner Acuña Porras** al puesto de trabajo que venía ocupando como Instructor Deportivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del **01 de abril 2019**.
- 2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR